

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO





EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE CREA EL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS" O "PRO IFNB" Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

VISTO: DE TOMA DE RAZON

- 1. El Acuerdo de Consejo N°2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011, y sus modificaciones, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que faculta al Comité de Asignación de Fondos CAF para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas, concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases.
- El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en su Sesión N°13/2017 de fecha 27 de junio de 2017, que aprobó la creación del instrumento "Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias" o "PRO IFNB".
- 3. Que, conforme su naturaleza, los "Programas de Fortalecimiento para Instituciones No Bancarias" o "PRO IFNB" son Proyectos de Fomento, toda vez que promueven mejorar la gestión financiera y de negocio de Instituciones Financieras No Bancarias (IFNB), optimizando su perfil de riesgo y mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de la micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.
- 4. Que, los recursos disponibles en la Ley de Presupuesto de CORFO para el año 2017, para el financiamiento y cofinanciamiento de estos Proyectos, se encuentran en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 090.
- 5. Que, las asignaciones anuales para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 7. Las facultades que me otorga la Resolución citada en el Visto N° 1; la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, todas de Personal de CORFO, que me



asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, adoptado en la Sesión N°13/2017 de fecha 27 de junio de 2017, que aprobó la creación del instrumento Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias PRO IFNB.
- 2° APRUÉBASE, el Reglamento para el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS PRO IFNB", cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS – PRO IFNB

1. OBJETIVO

El objetivo del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS-PRO IFNB" es mejorar la gestión financiera y de negocio de Instituciones Financieras No Bancarias (IFNB), optimizando su perfil de riesgo y mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.

Sus objetivos específicos son:

- Mejorar la accesibilidad de las IFNB al Programa Crédito CORFO MIPYME para que puedan potenciar y/o desarrollar su negocio de créditos productivos o comerciales.
- Realizar diagnósticos a las IFNB con el fin de determinar las brechas que les impiden cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa Crédito CORFO MIPYME.
- Implementar Planes de Fortalecimiento que permitan disminuir las brechas detectadas en el diagnóstico.

2. MODALIDADES

Los proyectos podrán corresponder a la **Modalidad General**, o a la **Modalidad Agrícola e Indígena**, conforme la entidad financiera que sea su beneficiario.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Los proyectos podrán ejecutarse en dos etapas: Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo.

Etapa de Diagnóstico:

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por una Entidad Experta, para determinar la línea base, y las brechas de gestión y financieras de la IFNB, así como un Plan de Fortalecimiento que identifique las actividades específicas para superar las brechas detectadas.



La duración de esta etapa será de hasta seis (6) meses.

El plazo de la Etapa de Diagnóstico podrá ser ampliado por el Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, hasta por dos (2) meses, previa consulta a la Gerencia de Inversión y Financiamiento.

Etapa de Desarrollo:

Consiste en la implementación de un Plan de Fortalecimiento, que permita disminuir las brechas de gestión y financieras de la IFNB detectadas en la Etapa de Diagnóstico, mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.

Se podrá postular directamente a esta Etapa, para lo cual se deberá demostrar al Comité de Asignación de Fondos de CORFO, en adelante, "el CAF", que se cuenta con los productos requeridos para la Etapa de Diagnóstico.

La duración de esta Etapa será de hasta un (1) año, para la **Modalidad General;** y de hasta dos (2) años, para la **Modalidad Agrícola e Indígena,** debiendo en este último caso, el CAF, conocer y decidir sobre la renovación para el segundo año de la modalidad y la asignación de los recursos para su ejecución, conforme los criterios que se indicarán más adelante.

El plazo para la Etapa de Desarrollo podrá ser ampliado hasta por dos (2) meses en la **Modalidad General**, y por el mismo plazo, para cada año de la **Modalidad Agrícola e Indígena**.

4. MODELO DE OPERACIÓN

La administración del Programa se realizará a través de entidades, públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de los interesados, además, son los responsables de contratar a la Entidad Experta y velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación con sus procedimientos.

5. PARTICIPANTES

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:

5.1 BENEFICIARIOS

a) Modalidad general:

Podrán ser beneficiaria para la **Modalidad General**, las siguientes entidades:

 a. Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), definidas en la Ley General de Cooperativas.



b. Fundaciones, Corporaciones y Organismos No Gubernamentales, que otorguen créditos productivos.

Para esta modalidad, serán requisitos para postular al programa, los siguientes:

- 1. Poseer, al menos, un (1) año de experiencia en el otorgamiento efectivo de préstamos comerciales, al momento de la postulación.
- 2. Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza aprobados formalmente por el Consejo de Administración o por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda dentro de cada IFNB, y que incluya una definición de los criterios aplicados a los segmentos micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda.
- 3. Poseer políticas de provisiones respecto de su cartera de colocaciones.
- 4. Haber definido políticas y procesos de prevención de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de cohecho.
- 5. Poseer planes de negocio de mediano plazo para el desarrollo y expansión del negocio de crédito comercial o productivo, orientados a micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, aprobados formalmente por las instancias superiores responsables.
- 6. Estar al día en el pago de los créditos con CORFO.
- 7. Tener una pérdida patrimonial menor al 30% en el último ejercicio anual (ejercicio enero diciembre), en comparación al ejercicio anual anterior.
- 8. Tener una tasa de morosidad mayor a 90 días, más castigos netos, inferior al 20% del stock de colocaciones en el último año (ejercicio enero-diciembre).

b) Modalidad agrícola e indígena:

Por su parte, podrán ser beneficiarias de la **Modalidad Agrícola e Indígena**, las siguientes entidades:

- a. Cooperativas agrícolas que sean de importancia económica, de conformidad a la Ley General de Cooperativas.
- b. Sociedades anónimas y/o sociedades por acciones, cuya actividad principal sea la comercialización y/o distribución de productos, insumos y/o maquinaria para el sector agropecuario.
- c. Cooperativas agrícolas, campesinas y pesqueras definidas en la Ley General de Cooperativas, en las que más del 50% de sus socios tengan, en su conjunto, la calidad de indígena, comunidad indígena o asociación indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.
- d. Cooperativas o sociedades, en las que más del 70% de sus clientes tengan la calidad de indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.
- e. Cooperativas de Préstamo Solidario, en las que más del 50% de sus socios tengan, en su conjunto, la calidad de indígena, comunidad indígena o asociación indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.

Para esta modalidad, serán requisitos para postular al programa, los siguientes:

- 1. Tener, al menos, un (1) año de antigüedad de funcionamiento en su giro principal.
- 2. Entregar valor a los requerimientos de sus clientes, a través de capacitaciones y/o asesorías técnicas en ámbitos tales como innovación y desarrollo de productos, y programas fitosanitarios, entre otros.
- 3. Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza aprobados formalmente por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda dentro de cada IFNB, y que incluyan una definición de los criterios aplicados a los segmentos micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, en caso que la entidad cuente con cartera vigente de créditos en efectivo o en especies.



- 4. Poseer políticas de provisiones respecto de su cartera de colocaciones, para las carteras vigentes de créditos en efectivo y en especies.
- 5. Poseer planes de negocio de mediano plazo para el desarrollo y expansión del negocio de crédito productivo a micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, aprobados formalmente por las instancias superiores responsables.
- 6. No deberán estar relacionadas, en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, o ser parte de un grupo de empresas dentro del cual se encuentre una institución financiera.
- 7. No tener pérdida patrimonial en el último ejercicio anual (enero a diciembre).
- 8. Tener más de 100 socios y/o clientes activos.

Las entidades consideradas en los literales a. y b. del párrafo referido a la Modalidad Agrícola e Indígena, deberán, además, tener activos por más de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) y hasta \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos).

Por su parte, las entidades consideradas en los literales c., d. y e. del mismo párrafo, deberán, además, tener activos por más de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) y hasta \$100.000.000 (cien mil millones de pesos).

No podrán participar del programa aquellos IFNB que hayan accedido a financiamiento por la vía de colocación de bonos corporativos que se encuentren vigentes, directamente o a través de alguna de las empresas relacionadas, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

5.2 ASOCIADOS

Es una o más personas, naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, que pueden concurrir cofinanciando un proyecto, mediante la formalización de un aporte.

5.3 ENTIDAD EXPERTA

Es una persona, natural o jurídica, con un giro u objeto idóneo, con experiencia en el fortalecimiento de la gestión comercial y de negocios de las IFNB, que deberá cumplir con el perfil solicitado por CORFO para el proyecto y para el instrumento, y que será contratada por el Agente Operador Intermediario para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico.

El AOI seleccionará a la Entidad Experta a través de los procesos establecidos por la Gerencia de Desarrollo Competitivo para la adquisición de bienes y servicios.

6. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento de CORFO no podrá exceder del 85% del costo total del proyecto, con los topes en pesos que se indicarán, según el tipo de beneficiarios.

Para la **Modalidad General**, el tope del aporte de CORFO para la Etapa de Diagnóstico será de hasta \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), y, para la Etapa de Desarrollo, el tope del aporte de CORFO será de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Para la **Modalidad Agrícola e Indígena**, el tope del aporte de CORFO para la Etapa de Diagnóstico será de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), y, para la Etapa de Desarrollo, el tope anual será de hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).

La diferencia deberá ser cofinanciada por el Beneficiario y, eventualmente, por el Asociado.

El aporte del Beneficiario y de los Asociados deberá ser pecuniario.



No se podrán cofinanciar con los recursos del subsidio otorgado, impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión del Beneficiario, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

7. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la evaluación, supervisión y administración del proyecto, CORFO pagará al AOI hasta un 15% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución del mismo.

Si un Proyecto terminare anticipadamente, o no utilizar todo el presupuesto asignado, o el AOI incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Desarrollo Competitivo deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapa de Diagnóstico**, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto presentado. Se evaluará la congruencia, coherencia y calidad en la formulación del proyecto, su plan de trabajo, sus objetivos, plazos, presupuesto y resultados esperados, con relación a la IFNB beneficiaria.	40%
Sostenibilidad financiera y de negocio de la entidad postulante. Se evaluarán indicadores relacionados con su posición en el mercado, propiedad y gestión, acceso al crédito, rentabilidad, generación de recursos y solvencia patrimonial.	40%
Equipo de trabajo de la IFNB. Se evaluará la experiencia, dedicación y competencias del equipo de la IFNB que participará directamente en el proyecto.	20%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapa de Desarrollo**, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	Ponderación
Congruencia y calidad del Plan de Fortalecimiento presentado.	30%
Se evaluará la congruencia y calidad de las actividades del Plan de Fortalecimiento, de los resultados esperados y de su mantención en el tiempo.	



Coherencia entre presupuesto y Plan de Fortalecimiento.	20%
Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Fortalecimiento propuesto.	
Coherencia de indicadores y metas para la mejora en el acceso y calidad del financiamiento de las empresas.	30%
Se evaluará el establecimiento de indicadores y metas coherentes que permitan verificar el cumplimiento de los resultados esperados, y su contribución a la mejora en acceso y calidad de financiamiento de las empresas.	
Equipo de trabajo de la IFNB.	
Se evaluará la experiencia, dedicación y competencias del equipo de la IFNB que participará directamente en el proyecto.	20%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la renovación de la **Etapa de Desarrollo** en la **Modalidad Agrícola e Indígena**, son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Ejecución técnica y presupuestaria del primer año. Se evaluarán los resultados obtenidos, particularmente en el avance y/o cumplimiento de los indicadores, y el correcto uso de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior.	40%
Congruencia y calidad del Plan de Fortalecimiento: segundo año Etapa de Desarrollo. Se evaluará la congruencia y calidad de las actividades del Plan de Fortalecimiento, de los resultados esperados y de su mantención en el tiempo, para el segundo año de Etapa de Desarrollo.	30%
Coherencia entre presupuesto y Plan de Fortalecimiento. Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Fortalecimiento propuesto.	15%
Coherencia de indicadores y metas para la mejora en el acceso y calidad del financiamiento de las empresas. Se evaluará el establecimiento de indicadores y metas coherentes que permitan verificar el cumplimiento de los resultados esperados, y su contribución a la mejora en acceso y calidad de financiamiento de las empresas.	15%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a criterios anteriores, a los que se asignarán un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.



9. POSTULACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y TRANSFERENCIAS DE ÉSTOS

POSTULACIÓN.

Para la postulación se utilizará el mecanismo de convocatoria recurrente, esto es, permitiendo llamados periódicos, según decisión del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO.

Al momento de la primera postulación, el AOI deberá verificar la elegibilidad de los IFNB.

Las postulaciones deberán realizarse a través del sistema de información que CORFO ponga a disposición de los AOI para estos efectos.

El análisis de los proyectos, conforme los criterios de evaluación y su ponderación, será realizado por la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación, la que entregará su recomendación al Comité de Asignación de Fondos — CAF.

Cuando la postulación se efectúe en el marco de una Convocatoria, la Gerencia de Inversión y Financiamiento entregará además un ranking según la nota obtenida, con el cofinanciamiento solicitado, hasta la ocurrencia de los recursos disponibles, cuando éstos hubieran sido señalados.

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE SUS RECURSOS.

Le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos — CAF, conocer y decidir la aprobación de los proyectos y asignar sus recursos, aprobarlos con condiciones, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Las resoluciones que ejecuten los Acuerdos relacionados con estos proyectos, serán dictadas por el Gerente de Desarrollo Competitivo.

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Aprobado el proyecto, con o sin condiciones, el Agente Operador Intermediario, en un plazo que no deberá superar los 30 días, deberá informar a la Gerencia de Inversión y Financiamiento el nombre de la persona que actuará como su Jefe de Proyecto, para su aprobación o rechazo. Para el caso de que dicha Gerencia rechace en dos oportunidades la designación del Jefe de Proyecto, se dará termino anticipado al proyecto.

La modificación del Jefe de Proyecto deberá ser solicitada por el Agente Operador Intermediario, en forma previa y por escrito, correspondiéndole a la Gerencia de Inversión y Financiamiento pronunciarse al respecto.

Los requisitos para ser Jefe de Proyecto son los siguientes:

- 1. Profesional titulado de ingeniería civil industrial, comercial, o carreras afines, con especialización en finanzas.
- 2. Tener más de tres (3) años de experiencia demostrable en roles de coordinación, desarrollo y gestión de proyectos llevados a cabo con micro, pequeñas o medianas empresas.
- 3. Haberse desempeñado en instituciones financieras en cargos relacionados con análisis financiero de empresas.

El Comité de Asignación de Fondos — CAF podrá establecer condiciones adicionales, conforme las particularidades del proyecto.

La Etapa de Diagnóstico se iniciará en la fecha de la firma del contrato entre el AOI y la Entidad Experta, o en la fecha que fije este contrato si ésta fuere posterior



a su celebración, y en ambos casos siempre que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de CORFO que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.

La Etapa de Desarrollo se iniciará en la fecha de total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF que aprueba la realización de la etapa y dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.

ANTICIPO DE RECURSOS.

El Gerente de Desarrollo Competitivo, previa conformidad de la Gerencia de Inversión y Financiamiento, podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario podrá autorizar, bajo su responsabilidad, recursos a la/ a las Entidad/es Experta/s, conforme el proyecto aprobado, hasta por un 50% del costo total de los servicios, con las garantías que estime adecuadas.

MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

No se podrá modificar el objeto general de un proyecto.

El Gerente de Desarrollo Competitivo, previa consulta al Gerente de Inversión y Financiamiento, tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales cualquier cambio del monto total del proyecto o del porcentaje de cofinanciamiento asignado al mismo; el cambio del Agente Operador Intermediario; la modificación de los objetivos específicos y/o de los indicadores o metas del proyecto; y cualquier aumento en la cuenta de Recursos Humanos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos — CAF.

<u>SEGUIMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS.</u>

El seguimiento técnico de los proyectos estará a cargo de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación.

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

10. CASOS ESPECIALES

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de sus etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

11. VIGENCIA



Este reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Anótese, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.

CLAUDIO MAGGI CAMPOS

Gerente de Desarrollo Competitivo